



ANUNCIO

PROCESO SELECTIVO

“2 PLAZAS TRABAJADOR/A SOCIAL”

CALIFICACIONES 1º EJERCICIO Y FECHA APERTURA SOBRES

Reunido el Tribunal Calificador del proceso selectivo arriba indicado el día 15 de septiembre de 2025, se han adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - En primer lugar, el Tribunal Calificador ha procedido al estudio y resolución de las alegaciones presentadas a la plantilla provisional de respuestas, siendo el resultado de las mismas el siguiente:

- **Reclamación con registro de entrada número 25468/2025**, de 11 de septiembre. Se reclama en relación a la pregunta número 54. En el enunciado se pregunta por los derechos de las personas usuarias de los servicios sociales. Se había publicado como correcta la d): *todas son correctas*. En realidad la respuesta correcta es la b): *La libre elección de profesional de referencia, en los términos en los que se desarrolla reglamentariamente*.

SE ESTIMA la reclamación y se modifica la plantilla de corrección, de manera que la respuesta correcta a la pregunta 54 es la b).

- **Reclamación con registro de entrada número 35688/2025**, de 12 de septiembre. Se reclama en relación a la pregunta número 5. En el enunciado se dice lo siguiente: *¿Debe el ayuntamiento empadronar a una persona que lo solicite en una infravivienda? La respuesta correcta es la d) Sólo en el caso de que sea posible dirigir al empadronado una comunicación al domicilio que figure en la inscripción, de modo que sea razonable esperar que esa comunicación llegue al empadronado*.

La reclamante entiende que dicha pregunta debe anularse, dado que la respuesta se encuentra en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal. Considera que la información del temario en relación a este tema debe extraerse de la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Al contrario de lo que dice la aspirante, El tema 7 del temario incluye el empadronamiento, sin hacer referencia a ninguna norma concreta. **SE DESESTIMA**.

Se reclama también contra la pregunta 30. El enunciado de ésta dice *El actual Código Deontológico de Trabajo Social en nuestro país, fue aprobado en el año*. Tal como afirma la aspirante, El temario, en el tema 59 dice *Código Deontológico de Trabajo Social: Derechos y deberes de los/las trabajadores/as sociales*. La utilización de los dos puntos implica que en relación con el Código Deontológico de Trabajo Social sólo puede preguntarse por los Derechos y deberes de los/las trabajadores/as sociales. **SE ESTIMA** y se anula la pregunta, que es substituida por una de reserva

- **Reclamación con registro de entrada número 35690/2025**, de 12 de septiembre. Se reclama contra la pregunta número 54. Esta reclamación ha sido ya resuelta en relación al registro de entrada 25468/2025.



- **Reclamación con registro de entrada número 35853/2025**, de 13 de septiembre. Se reclama contra la pregunta número 23. El enunciado de la pregunta dice *El artículo 69 del Decreto 27/2023 dispone que los centros de atención primaria específica*: Tal como afirma la reclamante, ninguna de las respuestas ofrecidas está recogida en el artículo 69 del Decreto 27/2023. **SE ESTIMA** y se anula la pregunta 23, que es substituida por una de reserva.

Se reclama contra la pregunta número 54. Esta reclamación ha sido ya resuelta en relación al registro de entrada 25468/2025.

- **Reclamación con registro de entrada número 35859/2025**, de 13 de septiembre. Se reclama contra la pregunta número 54. Esta reclamación ha sido ya resuelta en relación al registro de entrada 25468/2025.

EN RESUMEN, a la vista de las reclamaciones efectuadas, el tribunal anula las preguntas 23 y 30, que son substituidas por las dos primeras preguntas de reserva, y modifica en la plantilla de corrección la respuesta correcta a la pregunta 54, que pasa de ser la d) a la b).

SEGUNDO. - Una vez realizada la corrección material de los ejercicios con la plantilla correctora definitiva anterior, las calificaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes son las siguientes:

CÓDIGO	Aciertos	Errores	Blanco	Calificación Aspirante	
FNV913266	25	21	14	3,000	No Apto/a
FOH548658	34	24	2	4,333	No Apto/a
FOK693293	33	10	17	4,944	No Apto/a
FPP958869	45	6	9	7,167	Apto/a
FPV601864	23	29	8	2,222	No Apto/a
FPZ503507	24	12	24	3,333	No Apto/a
FRA244370	27	23	10	3,222	No Apto/a
FSI598624	30	13	17	4,278	No Apto/a
FUM670837	19	23	18	1,889	No Apto/a
FXX514699	25	11	24	3,556	No Apto/a
FYY39524	16	18	26	1,667	No Apto/a
GEM703821	26	13	21	3,611	No Apto/a
GEQ370847	18	22	20	1,778	No Apto/a
GFT313280	24	22	14	2,778	No Apto/a
GIH263799	19	18	23	2,167	No Apto/a
GPY315430	35	15	10	5,000	Apto/a
GPZ246798	28	7	25	4,278	No Apto/a
GUT492282	29	16	15	3,944	No Apto/a
GWB826417	32	10	18	4,778	No Apto/a
HCG893005	26	13	21	3,611	No Apto/a
HDB534296	27	12	21	3,833	No Apto/a
HDF543098	19	17	24	2,222	No Apto/a



HER139799	34	16	10	4,778	No Apto/a
HFT287002	32	8	20	4,889	No Apto/a
HHE52538	14	20	26	1,222	No Apto/a
HHI442715	29	22	9	3,611	No Apto/a
HKI103561	32	24	4	4,000	No Apto/a
HKS500089	31	20	9	4,056	No Apto/a
HNT598337	30	13	17	4,278	No Apto/a
HSD861514	34	15	11	4,833	No Apto/a
HSN624799	23	19	18	2,778	No Apto/a
HUL217169	29	20	11	3,722	No Apto/a
HUV744403	22	28	10	2,111	No Apto/a
HVV911757	22	13	25	2,944	No Apto/a
HWN814728	18	19	23	1,944	No Apto/a
HXV537973	19	13	28	2,444	No Apto/a
IAS77804	38	10	12	5,778	Apto/a
IBF90974	28	11	21	4,056	No Apto/a
IMJ689619	21	25	14	2,111	No Apto/a

TERCERO. - El Tribunal acuerda conceder un plazo de **3 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para que las personas aspirantes que así lo deseen puedan presentar alegaciones **exclusivamente sobre la calificación provisional (corrección material del ejercicio) por si se hubiese producido algún error material en el cálculo del mismo.**

Dichas alegaciones deberán presentarse través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el apartado "Solicitud General: <https://sede.benidorm.org/>. No se admitirán alegaciones presentadas fuera del plazo concedido, alegaciones que versen sobre las preguntas o cualquier otro asunto, ni las presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

CUARTO. - La apertura de sobres identificativos con los datos personales de los aspirantes tendrá lugar el próximo día 22 de septiembre de 2025 a las 13.00 horas en la Secretaría General (Segunda Planta) ubicada en el Ayuntamiento de Benidorm (Plaza de SS.MM Los Reyes de España s/n). Dicho acto es público, y los aspirantes (que así lo deseen) podrán acudir al mismo.

QUINTO. - Asimismo el Tribunal Calificador ha acordado informar a los aspirantes que la realización del segundo ejercicio tendrá lugar el **24 de septiembre de 2025 a las 10.00 horas en el Centro de Educación de Personas Adultas de Benidorm** (situado en el Carrer Escoles s/n).

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

(documento firmado electrónicamente)